

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-20 de abril de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que está pendiente resolver la admisibilidad de las contestaciones de la demandada ad – excludendum.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (20223).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **MARICELA ESTHER MENDOZA e ISABELLA ORTIZ MEMDOZA** contra **COLPENSIONES Y CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-** y **ANDREA YOLIMA BAÑOL MEDINA**.

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00248-00.

Visto el informe secretarial que antecede y al encontrarse contestaciones de las demandas de **COLPENSIONES Y CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-**, en debida forma se admitirán y no contestada por parte de **MARICELA ESTHER MENDOZA e ISABELLA ORTIZ MEMDOZA** al no presentarse escrito de réplica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1. **ADMITASE** la contestación de la demanda ad-excludendum presentada por **COLPENSIONES Y CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-**.

2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de **MARICELA ESTHER MENDOZA e ISABELLA ORTIZ MEMDOZA**.

3. Se fija el día **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 AM** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS

- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7709163b7ddf466c775d2a1e38106ada930c01e440c68bed613ffb59911dc2**

Documento generado en 20/04/2023 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>